

DECRETO-LEY N° 11085

Derogando la Ley N° 10356, que señalaba el 29 de agosto como Día del Indio; y declarando en vigor el Decreto Supremo de 24 de mayo de 1930, que señaló como tal el 24 de junio.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que el 24 de junio ha sido tradicionalmente la fecha para la celebración del Día del Indio, y que atendiendo a estas consideraciones, por Decreto Supremo de 24 de mayo de 1930, se le declaró oficialmente como fecha dedicada a conmemorar la grandeza y virtudes de la raza indígena;

Que, no obstante de haberse señalado impropriamente por Ley N° 10356, el 29 de agosto como Día del Indio, las clases populares y los aborígenes han seguido dedicando el 24 de junio al recuerdo y celebración del Día del Indio, ya que esta fecha, corresponde a la que, durante el Imperio Incaico, se dedicó a la celebración de una de las más grandes festividades dedicadas al Sol y a la Tierra;

Que el 29 de agosto significa para la raza indígena fecha luctuosa; y

En ejercicio de las facultades de que está investida,

Decreta:

Artículo 1°— Derógase la Ley N° 10356, que señalaba el 29 de agosto como Día del Indio.

Artículo 2°— Declárase en todo su vigor, el Decreto Supremo de 24 de mayo de 1930, que señala el 24 de junio como Día del Indio.

Artículo 3°— El 24 de junio en la mañana se dictarán lecciones alusivas a la grandeza del Imperio de los Incas y de la raza aborígen.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Capitán de Navío **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Teniente Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

MANUEL A. ODRÍA.

Armando Artola.